

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 0951 /

CONCON 26 MAR 2025

VISTOS

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Lo dispuesto en La Ley N° 19.880 que regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado.
3. Convenio de Administración Estadio Atlético Municipal de Concón y la I. Municipalidad de Concón de fecha 25 de junio de 2021;
4. Decreto Alcaldicio N°1486 de 09 de julio de 2021; que aprueba Convenio de Administración Estadio Atlético Municipal de Concón, suscrito entre la Asociación de Fútbol de Concón y la I. Municipalidad de Concón;
5. Ord. N°174 de 31 de enero de 202, del señor Alcalde (s) dirigido a la directiva de la Asociación de Fútbol de Concón;
6. Informe de dependencias del Estadio Atlético Municipal, de la Oficina de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario; de fecha 20 de enero de 2025,
7. Correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2025 dirigido a la Asociación de Fútbol de Concón;

Considerando:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2021, la Municipalidad de Concón, y la Asociación de Fútbol de Concón, celebraron un convenio para la Administración del Estadio Atlético Municipal, que estaría a cargo de la Asociación de Fútbol de Concón, con el objetivo que dicha asociación colaborase con la función municipal descrita en el artículo 4° letra e) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por un total de tres años renovable en términos iguales;
2. Que, para efectos del convenio suscrito, según describe la cláusula tercera del mismo, el administrador sería el único responsable del recinto, sin perjuicio que, también estaría facultado para arrendarlo para que, con los recursos obtenidos pudiera mantener las dependencias del recinto;
3. Que, asimismo, el convenio mencionado prescribe que los daños que ocasionen terceros serán de cargo del administrador, y en ningún caso responderá la municipalidad, salvo que se trate de actividades organizadas por ésta, o cuando esté a cargo del uso del recinto;
4. Que, por su parte, la municipalidad tiene como obligaciones derivadas del convenio las siguientes: a) el pago de los guardias de seguridad; b) la mantención del pasto sintético en la oportunidad que deba realizarse, como mínimo tres veces por semana; c) La mantención de áreas verdes en el sector de jardines; de acuerdo con la cláusula sexta;
5. Que, de acuerdo con el Informe citado en el punto 6., de los vistos del presente acto, la DIDECO, por medio de su Oficina Municipal de Deportes, y correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2025, citado en el punto 7., de los vistos del presente acto, hizo presente un listado de incumplimientos contractuales

24 MAR 2025

- imputables al administrador, en este caso la Asociación de Fútbol de Concón; los que le fueron comunicados con un plazo perentorio de 10 días hábiles, sin que existiese respuesta de parte de la organización;
6. Que, de conformidad con la cláusula novena del convenio celebrado, la Municipalidad de Concón designa como unidad municipal encargada de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato a la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento los pagos de los consumos básicos, respecto de sus trabajadores; y en general todo otro gasto que diga relación con la administración del recinto y las obligaciones del administrador;
 7. Que, de igual manera el convenio, en su cláusula octava contempla como causal de término anticipado del contrato el incumplimiento de las obligaciones impuestas al administrador;
 8. Que, es claro de las fiscalizaciones realizadas por la unidad municipal encargada de la inspección del contrato los incumplimientos en que incurrió la administradora, a quien se le otorgó un plazo para evacuar descargos sin que hiciera uso de ese derecho;
 9. Que, por estas razones la municipalidad, a través de su autoridad máxima edilicia ha de resolver poner término a la administración puesto que no se cumple con las obligaciones impuestas destinadas a la obtención de las finalidades pretendidas;

DECRETO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO** al convenio denominado "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN ESTADIO ATLÉTICO MUNICIPAL DE CONCÓN" suscrito de fecha 15 de junio de 2021 entre la Municipalidad de Concón y la Asociación de Fútbol de Concón, por los hechos descritos en la parte expositiva y considerativa del presente acto; a contar de la total tramitación administrativa de este decreto;
2. **NOTIFIQUESE** el presente decreto alcaldicio por la Secretaría Municipal, a la Asociación de Fútbol de Concón, a la dirección consignada en el convenio suscrito; ✓

ANOTESE, COMUNIQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE BREVE INVESTIGACIÓN.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
Secretaría Municipal



FREDDY RAMIREZ VILLA OBOS
Alcalde

FRV/PVF/MFP
DISTRIBUCION:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de control.
3. Asesoría Jurídica.
4. DIDECO (Oficina de Deportes).
5. Asociación de Fútbol de Concón;

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		24 MAR 2023

